Sábado 18 de Julio de 1868 — MONTEVIDEO — 2.ª Epoca—Año 5—Núm. 1,142

ESTE DIARIO se publica en la IMPRENTA TIPOGRÁFICA Á VAPOR calle de las Cámaras, número 41, donde se reciben suscriciones, avisos y solicitudes.

Gerente, D. DERMIDIO DE-MARIA.

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . . . Ps. 2 ** moneda nacional.
Por 6 meses . " 10.50 " "
Por un año . . " 20 " " "

El número suelto: 20 centésimos ó 1 real.

Los avisos—Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento—Se recibirán hasta las seis de la tarde. Pago adelantado.
Los comunicados GRATIS, cuando son exclusivamente de interés público, á juicio de la Redaccion. Los escrito ANÓNIMOS serán rechazados y destruidos en el acto.

DIRECTOR Y REDACTOR: Dr. D. JOSÉ P. RAMIREZ

Las solicitudes deberán venir firmadas, en conformidad conlo que determinó la Administracion de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio de 30 pesos por columna ó 40 centésimos por centimetro y adelantado

ALMANAQUE

JULIO—18.
SANTA SINFOROSA Y SIETE HIJOS MÁRTIRES—F. CÍVICA.
Dia—19.
SANTAS JUSTA Y RUFINA MÁRTIRES.
Dia—20.
SAN ELIAS PROF., STA. LIBERATA Y MARGARITA MRS.

SALIDAS DE CORREOS.

Hoy hasta las 4 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Pando y Minas.
Mañana para Florida, Durazno, Tacuarembó, Artigas y Treinta y Tres.
Y pasado mañana para Santa Lucía, San José, y Mercedes.
El siguiente dia partirán diligencias para dichos puntos.

VAPORES.

El *James T. Brady* sale hoy á las 5 de la tarde para Buenos Aires.
Mañana á la misma hora saldrán para el Uruguay y Buenos Aires el *Rio de la Plata* y para Buenos Aires el *Edward Everell*.

EL SIGLO

18 de Julio.

Treinta años hace, en medio del regocijo nacional que sigue siempre á las grandes victorias de la patria, el pueblo Oriental prestaba solemne juramento á la Carta Fundamental que debia presidir á sus destinos.

Los Constituyentes del año 30, encargados de dar forma á la independencia de largo tiempo acariciada en el espíritu de las masas, triunfante al fin por el esfuerzo de las armas y de la diplomacia coaligadas, presentaban á la sancion del pueblo el código inmortal de la democracia moderna.

No es en este dia, cuando deben señalarse los errores mas ó menos graves en que pudieron incurrir aquellos honrados patriotas.

Solo cumple hoy, rendir un tributo de admiracion y agradecimiento á los hombres que supieron amparar bajo la égida de la Ley todos los derechos sociales, civiles y políticos del hombre, satisfaciendo al mismo tiempo las primordiales aspiraciones de la soberania popular.

El ideal quedaba promulgado; la recompensa de la libertad iba á coronar los héroicos sacrificios de la lucha.

Los Constituyentes habian cumplido su mision gloriosa; el pueblo iba á empezar el cumplimiento de la suya.

Las instituciones son impotentes para trasformar en un dia el espíritu del hombre. Ellas pueden encerrar en su seno todas las perfecciones del ideal, pero sino están en el fondo mismo del corazon, de la inteligencia y de la voluntad del pueblo, solo subsisten como un modelo típico, cuya realizacion queda encomendada al trabajo progresivo de la historia.

El pueblo, educado hasta entonces en las luchas violentas de la guerra, tenia que afrontar en adelante las luchas pacíficas de la democracia; acostumbrado ya á la obediencia ciega de los campamentos, ya á la indisciplina semi salvaje de la montonera, debia iniciar su espíritu en el dogma de la democracia, con sus altivos derechos y sus deberes inflexibles—de pueblo guerrero y heroico, tenia que convertirse en pueblo virtuoso y libre.

Con esa brusca y dolorosa transicion, empezó el drama terrible de la guerra civil.

Pero en medio de las mas hondas conmociones, de las mas sangrientas luchas, de los mas funestos cataclismos, esa Carta Fundamental que inscribió nuestro nombre en el rejistro de las naciones, se ha salvado ilesa como una tradicion sagrada que fuera necesario legar al porvenir.

Violada y escarnecida en la violencia de la lucha, la Constitucion continuaba siempre como el ideal por cuya realizacion se combatia.

Ni el furor de los partidos ni la espada vencedora de los caudillos osó jamas rasgar sus páginas.

Mientras se ha luchado por la libertad y la civilizacion se ha luchado por ella, porque en sus sublimes prescripciones se encuentran formuladas todas las conquistas de la civilizacion y de la libertad.

Cuando se ha pensado en iniciar una era de reposo y de felicidad para la pátria, se ha tratado de someter todas las voluntades á ese Código supremo, porque solo en ese sometimiento puede conseguirse la lucha normal de los partidos, la radicacion del órden, la independencia en toda su verdad.

El camino de la buena política no es pues tan azaroso y tan incierto, como á veces se nos presenta por el prisma sombrío del desencanto; hay una estrella polar que puede guiarnos; hay un deber supremo, visible para todos y para todos sagrado que se presenta como norma inmutable ante el espíritu del ciudadano.

Esa estrella es la Constitucion de la República; ese deber—su cumplimiento fiel.

Hoy, aniversario de la Jura de la Constitucion, el pueblo evocando los grandes recuerdos de aquel tiempo, debia renovar el juramento entonces pronunciado y asimilar en su espíritu con un deber profundamente religioso el respeto y el cumplimiento de la Constitucion de la República.

En cuanto á los Poderes Públicos, ellos tienen cada dia una ocasion solemne de renovar su juramento, sometiéndose con estricta exactitud á los preceptos de la Constitucion.

Y los Poderes Públicos, mas que nadie, debian esforzarse en conseguirlo; porque si hay algo corruptor y desmoralizador en los pueblos nuevos, es el espectáculo de las violaciones consumadas por los mismos que debieran salvaguardiar la Ley.

Por eso, hoy al mismo tiempo que sentimos el placer de saludar el gran dia del 18 de Julio, nos vemos obligados á cumplir con un penosísimo deber.

Y es el de constatar que el Gobierno del General Batlle, un Gobierno del partido liberal, ha solemnizado el trigésimo octavo aniversario de la jura de la Constitucion, haciendo uso de *facultades extraordinarias* que prostituyen el sistema republicano que la Constitucion prescribe, y gravando al pais con una imposicion dictatorial que viola los mas sagrados derechos que la Constitucion garante!

C. M. R.

El Decreto descubre la hilacha.

No es necesario meditar mucho sobre los términos del Decreto para comprender cuál es su objeto y hasta dónde llega su alcance.

Todo eso de garantías que han de dar los Bancos no pasa de una supercheria para engañar á los incautos *ó dorar la copa* en que se da al pais tan *amargo trago*, como decíamos dias pasados.

Para nada se ha preocupado el Gobierno de la cuestion *garantias* y *solvencia* de los Bancos.

La medida tiene por objeto salvar á los Bancos quebrados, y tan no se ha preocupado de otra cosa el Gobierno, que ha mostrado la hilacha con una inhabilidad que no se esplica en tan esperimentados políticos.

¿Cómo es eso de que solo alcanzará el curso forzoso á los billetes de los Bancos que presten garantias de su emision, cuando al mismo tiempo se pone en vigencia el decreto desde su fecha?

Desde su fecha y durante el termino de veinte meses, declara el Decreto moneda legal el papel de todos los Bancos existentes en la República, y entre tanto se ha querido hacer creer que ese privilegio solo se estiende á los que garantan su emision.

El Gobierno que se propone que todos los Bancos se levanten, que para eso ha dado su descomunal Decreto, se olvidó de la comedia que representaba, y solo se preocupó de la verdad que habia en el fondo de la cosa.

Los papeles de los Bancos solventes ó quebrados son moneda legal de la República, y por ellos la República empeña su garantia.

Lo de las garantias se verificará despues, como que todos los Bancos las ofrecerán *satisfactorias, amplias, escesivas*...

Todo eso está escrito y resuelto ya.

Salvará los Bancos, levantar á los quebrados, consagrar una vez mas su prepotencia; tener bancos que faciliten dinero al Gobierno para salir de sus apuros; eso es lo que importa; lo demás es subalterno. Que la gran mayoria del pais sea espoliada, que el derecho sea sacrificado en holocausto á los intereses bastardos de unos pocos, que la fé pública y privada desaparezcan asi en el comercio como en las relaciones civiles, que la Constitucion y las leyes sean ahogadas, que la moral sea abatida, que el fraude y el es ándalo preponderen en el pais: todo eso supone muy poco.

Siga *la orgia del despotismo en delirio* ¡dulce es la embriaguez que alivia los dolores que nos abruman, que nos oculta los peligros inmediatos é inescusables! alegre nuestra vida, discurra en la abundancia aparente que nos prepara la miseria, la ruina, la bancarrota para mas tarde!

Dia llegará, sin embargo, en que todos escusen y huyan toda responsabilidad en las medidas que acaban de tomarse, y solo el General Batlle y sus Ministros no podrán sustraerse á los tre nendos cargos que el pais les hará y á la evidencia de los males y la ruina que palparán entonces.

¿Hay quién se preocupe todavia de las garantias que los Bancos van á dar?

Que los Bancos tienen garantias *sólidas, eficaces, superabundantes*, es valor entendido.

Siga la danza, y permitasenos una vulgaridad á lo Sarmiento—*al freir será el reir*.

Justas apreciaciones sobre el papel moneda.

Damos á continuacion una representacion del alto comercio de Ginebra al Congreso de los Estados-Unidos sobre la emision del papel moneda, cuya traduccion nos ha remitido un caballero estrangero.

Cúmplenos sin embargo, observar que el papel moneda á que esa representacion se refiere, es papel moneda del Estado y no de Bancos particulares, porque en Estados-Unidos á nadie se le ha ocurrido una monstruosidad semejante.

Aunque parezca tarde porque el Decreto Dictatorial ha sido ya promulgado, bueno es fortalecer las sanas creencias y justificar la justa repugnancia del pueblo al papel moneda, al curso forzoso y otras yerbas como diria el Dr. Gomez.

Hé ahí ese documento:

CARTA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GINEBRA

Dirigida al Congreso de los Estados Unidos sobre la emision del papel moneda.

Con vivisima admiracion hemos visto vuestros heroicos esfuerzos y vuestra constancia enérgica para la realizacion de una grande idea moral, la abolicion de la esclavitud en vuestro pais. Hemos aprobado calorosamente el proceder admirable de todo el pais, que se ha apresurado á desarmar en el mismo dia de la victoria, para dedicarse únicamente á las ocupaciones de la paz. Desgraciadamente no se han cerrado las profundas heridas, que la lucha ha hecho en vuestro bienestar, tan pronto como hubiéramos deseado. Una de las peores, y la que pone nos en primera línea, *la introduccion* del papel moneda continúa en sus devastaciones. Puede haber sido una necesidad en su principio, pero si continua será una desgracia general; es siempre una herida abierta y sangrienta, la que os conjuramos á cerrar tan pronto como posible.

El bienestar de Europa está estrechamente unido al de la patria de Vds. y la esperiencia ha probado que la Europa sufre junto con la América. Si nosotros los suizos, estamos interesados en este bienestar, á consecuencia de la disminucion ó del aumento de las transacciones comerciales, lo estamos tod avia mas por la armonia entre nuestras instituciones políticas, y por los beneficios de la libertad, de la que ambos gozamos. Permitidnos por eso, apoyarnos sobre esta concordancia de intereses morales y políticos, para hablaros de vuestros intereses.

Con grande satisfaccion habiamos visto las medidas que autorizaban al Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, á retirar cada mes de la circulacion una cierta cantidad de papel moneda, pero hoy vemos con pesar, que ahora se trata de reponer la cantidad retirada por una nueva emision.

Cuando la providencia hace pocos años abrió á los pueblos civilizados fecundas minas de oro, quiso dar los en cantidad bastante este precioso metal, que ellos han hecho elemento de su comercio. Este metal es bajo la forma de moneda, el medio mas poderoso para la actividad de la industria y del comercio, es decir, del trabajo, de cuyo desarrollo depende el desarrollo de la humanidad.

El conservar el papel en circulacion para suplir el oro en su funcion mas importante al mismo tiempo que las minas de oro dan una escasez abundante, es una anomalia que contraria á la razon y que desconoce un beneficio de la Providencia.

La emision del papel moneda con curso forzoso por un Estado, no es sino un impuesto que el acaso distribuye de una manera desproporcionada. Los males que causa se aumentan de dia en dia y no hay carga mas pesada que la que la emision del papel moneda pone sobre los hombros de un pueblo, y no hay infortunio mayor que el que una tal medida prepara.

El desmérito del papel moneda forzado á recibir por un gobierno, no se puede comparar sino con una de gradacion de moneda sonante: sus resultados son enteramente iguales á los que hubieran cuando los déspotas de la antigüedad y de la edad media dispusieron la ley ó el peso de la moneda sin cambiar su valor circulante de una manera correspondiente.

¿Si en el siglo XIX se obliga el recibo de un peso papel como equivalente de uno de oro, no se cambia la ley y el peso del último en una proporcion fluctuante que hemos visto variar entre 25 y 50 p. %? ¿No es este un retroceso á los peores dias de la historia?

¿Cuales son del punto de vista del derecho, de la moral y del bienestar de los pueblos, las consecuencias de una emision de papel moneda con curso forzoso por el estado?

Es un impuesto injusto que se impone *á los acreedores en favor de los deudores*. Corrompe las costumbres, porque incita á maniobras; influyan sobre el cambio de esta moneda artificial. Trae las malas influencias sobre la escena, y causa la corrupcion por el alhago de una ganancia criminal, que poco á poco va pareciendo natural á todos. El pueblo que siempre permanece estraño á estas maniobras ruinosas, es siempre la víctima de ellas, mientras que los favorecidos son *los que tienen capitales, los que hacen el ojeriza en el oro, ó aquellos que aventureros en comercio ó en política, no buscan sino favorecer sus especulaciones ó procurarse una popularidad falsa*; para unos la baja del papel moneda importa una suba en los precios de las mercancias sobre los que han especulado, para los otros no se trata sinó de ganar votos entre aquellos que se aprovechan de este desórden moral.

Los agiotistas del oro, como tambien los especuladores parásitos, creen que se dedican á un comercio honrado; empero comercio honrado es solo aquel que produce algo bueno ó que presta un servicio verdadero.

¿Pero qué producen ellos? Ruinas. Se enriquecen á costa de las víctimas que hacen y á costa de los trabajadores verdaderos, haciendo subir los precios de los víveres mas necesarios para su manutencion y para su subsistencia, y esta suba no encuentra jamas compensacion en el aumento de salarios que pudieran obtener. Para el trabajador que de tiempo en tiempo este espuesto á falta de trabajo, no hay mayor desgracia, que vivir en un pais, donde junto con la abundancia de las producciones del suelo, un aumento ficticio de precio de los de trabajo le hacen inaccesibles aquellas.

La existencia de papel moneda, sobre todo cuando su cantidad no está en relacion á las verdaderas necesidades de la circulacion, *sea los fuentes del trabajo*, en vez de darles vida, eternizando la fluctuacion *é impidiendo la seguridad de las relaciones sociales é internacionales*.

El pueblo de los Estados Unidos es soberano y dueño de sus destinos. ¿Como es entonces que sufre esta llaga gangrenosa de la que tan facilmente podria librarse? ¿Porque seducciones seguramente interesadas han podido hacerle creer, que gane con la inundacion de una moneda artificial, la que aleja aquella que posee un valor verdadero de su pais, y la lleva á Europa adonde existe en abundancia?

Ciudadanos de los Estados Unidos, escuchadnos, creed la esperiencia de un antiguo pueblo republicano que nunca ha permitido la existencia del papel moneda, aunque las grandes potencias vecinas diferentes veces se han servido de este medio para procurarse recursos, y que siempre les ha llevado á la bancarrota.

Volved sobre el camino que ha trazado con tanta habilidad vuestro digno secretario de Estado en el ministerio de Hacienda, sobre el camino del retiro del papel moneda, y guardaos de permitir una nueva emision. Permitidnos agregar, que la responsabilidad de los pueblos republicanos es mayor que la de aquellos que son súbditos de gobiernos mas ó menos absolutos.

Sabeis que no habeis podido echar sobre nadie la responsabilidad por el desmérito que causó el no cumplimiento de las obligaciones contraidas. Sabeis que para los pueblos como para los particulares el cumplimiento concienzudo de sus promesas y de sus compromisos, es el único medio para mantener su crédito y para dar una base sólida á la confianza, el cimiento verdadero de cada edificio social estable y del bienestar verdadero y envidiable.

Jamás hemos dudado de la lealtad de los americanos y siempre los hemos defendido de los ataques de la política; porque la política bien ha comprendido que el ataque á la buena fé de un pueblo republicano es una arma tan terrible como desleal. Jamás debeis poner esta arma en manos de vuestros enemigos, ni debeis darles nunca un pretesto para apoderarse de ella.

Haced que desaparezca tan pronto como sea posible toda duda sobre el pago en oro de vuestro empréstito, y no permitais que se abriguen dudas de vuestras intenciones sobre esta materia. Levantad vuestro crédito á la altura en la que ya lo hemos visto, y todo os será fácil: la conversion ventajosa de las deudas y el restablecimiento del órden y de la actividad en los negocios.

Se debe empezar por el restablecimiento del crédito y no por reducciones en la tasa del descuento, que solo se consigue á la fuerza. Disculpadnos nuestra franqueza que solo os prueba una cosa: nuestro vivo afecto y nuestra grande estimacion por nuestros hermanos. Nuestro territorio es chico y el vuestro es inmenso, pero somos iguales por la libertad, por el patriotismo y por la lealtad, tres cosas que unidas hacen una nacion grande y le dan el derecho de estar orgullosa de si misma.

No cerraremos esta carta sin llamar sobre vosotros y nosotros la bendicion de aquel que tiene un placer en el trabajo honrado y en las virtudes sociales, que se desarrollan en los hombres de la libertad.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 16 de 1868.

DECRETO

Considerando:

1.° Que el estado monetario del pais en los presentes momentos, obsta de una manera insuperable, al cumplimiento fiel de las obligaciones pecuniarias.

2.° Que, en tal situacion, obligan á los Bancos solventes á la convertibilidad de sus billetes, con sujecion á lo dispuesto en la ley 13 de diciembre de 1867, lo que importa obligarlos á entrar en una liquidacion forzosa y violenta;

3° Que una liquidacion de esa naturaleza es toda en perjuicio de los intereses privados á quienes ella afecta directamente, y de los intereses públicos sobre quienes repercute su ruinosa influencia: por lo indefinido de su duracion: por la estagnacion y paralizacion de los capitales comprometidos en ella; por la depreciacion consiguiente á la acumulacion y oferta en el mercado, de todos los valores Bancarios, cuya realizacion exije perentoriamente aquella liquidacion: por el descubierto en que esa depreciacion dejaria á los creditos de que aquellos son la unica garantia: por la disminucion de todas las fortunas, cuyos valores se resentirian inmediatamente de los efectos de tal situacion; por las crisis graves que de ella podrian surgir; por la paralizacion de todas las operaciones industriales y mercantiles; por la despoblacion del pais: por la disminucion de sus rentas: por la pérdida de su crédito público y por el peligro en que tan desastroso estado de cosas pondria el órden y la tranquilidad del Estado;

4.° Que ante la simple posibilidad de esa situacion, el Gobierno tiene el deber de adoptar todas aquellas medidas que puedan prevenirla, so pena de comprometer sus mas graves responsabilidades;

5.° Que á la riqueza pública como á la particular, interesan, vitalmente, que á falta de una moneda Nacional se habiliten para la circulacion los billetes de los Bancos solventes, de modo que los cambios se faciliten, el trabajo se vivifique y la industria y las empresas útiles continúen su desarrollo, llevando el bienestar á las familias, y al Estado la paz y seguridad de que tanto necesita, para el desarrollo de su prosperidad y el afianzamiento de sus instituciones;

6.° Que bajo la presion de las exigencias de la situacion económica y comercial que actualmente pesa sobre el pais, no es posible aspirar á otros medios de satisfacerlas que aquellos que, siendo los menos onerosos, llenen mas pronto y eficazmente los objetos que se tienen en vista,

Por tanto:

El Presidente de la República, usando de la autorizacion que le ha sido acordada por resolucion legislativa de fecha 13 del corriente y en Consejo de Ministros, acuerda y decreta:

Art. 1.° Nómbrase una Comision Fiscal de Bancos compuesta del Contador General del Estado y de los señores don Juan Peñalva, don Exequiel Perez, don Duncan Stwart y don Mauricio Llamas, que reemplazará en sus funciones á los Comisarios de Bancos creados por decreto de 23 de Marzo de 1865.

2.° Todos los Bancos de emision establecidos en la República depositarán en poder de la Comision Fiscal, en garantia del total de la emision que en uno tuviere actualmente en circulacion, valores suficientes, ya en títulos de carter, ya en deuda pública del Estado, ya en valores territoriales igualmente realizables, estimados y aceptados á completa satisfaccion de la Comision Fiscal.

3° Los valores depositados en garantia podrán ser retirados por cada uno de los bancos á que pertenezcan, siempre que los necesiten para sus operaciones, sustituyéndolos por otros que á juicio de la Comision Fiscal ofrezcan las mismas garantias; teniendo esta á su vez el derecho de exigir reemplazo ó aumento de garantia por aquellos títulos que por cualquier circunstancia hubiesen decaido de la estimacion que ella les hubiese fijado antes.

4° La emision de billetes que leyes anteriores autorizaron hasta el triple del capital realizado de los bancos, queda de de este fecha limitada al duplo de dicho capital.

5° Los Bancos, cuya emision no haya alcanzado al duplo de su capital realizado segun lo establecido en el articulo anterior, podrán emitir billetes hasta el completo de aquella cantidad prévias las garantias que determina el articulo 2°.

6.° Queda absolutamente prohibido á los bancos que hubiesen emitido hasta el duplo de su capital realizado, segun lo prescribe el articulo 4.°, emitir nuevos billetes y al efecto los registros y materiales de emision de esos Bancos, serán entregados á la Comision Fiscal.

7.° A contar desde el 1.° de Agosto, los Bancos retirarán precisamente de la circulacion al fin de cada mes, un tres por ciento del total de su emision, hasta quedar reducida á la cantidad que corresponda á un 40 por ciento del duplo de su capital realizado.

8.° Independientemente del 3 por ciento mensual espresado en el articulo anterior, los Bancos retirarán tambien de la circulacion todo el valor que produzca la venta de las propiedades raices dadas en garantia.

9.° A medida que los bancos vayan entregando la cantidad de billetes de emision que corresponda al 3 p% que determina el articulo 7° á la Comision Fiscal, esta les devolverá á su vez de los valores de garantia que ella elija el 75 p.% correspondiente á dicho 3 p.% quedando el 25 p.% restante como refuerzo de garantia.

10. Es obligatorio para los bancos el cambio de sus notas entre si, cuando menos un vez por semana.

11. Los billetes de los Bancos que acepten y cumplan lo que se dispone en el presente Decreto, se declaran moneda legal en todo el territorio de la República y como tal serán recibidos por su valor escrito en todas las oficinas del Estado, en las transacciones entre particulares, y entre estos y los Bancos, durante el término de veinte meses á contar desde la fecha del presente decreto, en pago de las obligaciones que se vencan durante ese periodo.

12. En los contratos celebrados antes ó despues de la presente resolucion, se estará á lo que en ellos conste espresamente pactado.

13 Ademas de las garantias espresadas en el art. 2°, la Nacion garante la convertibilidad en oro ó plata sellada, de la emision de todos los Bancos que se sugetaren á lo que dispone el presente decreto.

14. Cesará la garantia de la Nacion, á los 90 dias despues de haber empezado la conversion de los billetes de todos los Bancos, lo que tendrá lugar infaliblemente vencidos los 20 meses de curso legal que autoriza el art. 11.

15. Gozando los billetes de los Bancos de emision segun el inciso 7° del art. 1° de la ley decreto de 23 de marzo de 1865, absoluta prelacion sobre los demas créditos, todos los valores que segun se determina por el art. 2° consignen como garantia dichos bancos, estarán espresamente afectos á la conversion en oro sellado de sus billetes, quedando por consecuencia, libres de toda interdiccion ó embargo judicial, sea cual fuese la razon que para ello se alegue.

16. Los Bancos que no quisiesen ampararse del presente decreto, podrán seguir en sus operaciones con estricta sujecion á la ley bancaria de 23 de marzo de 1865 en todo lo que no se oponga á lo que disponen los articulos 1° á 6° del presente decreto.

17. Bajo las mismas bases podrán tambien seguir funcionando vencidos los 20 meses que establece el art. 11, aquellos Bancos cuyos billetes declarados moneda legal, hubiesen sido amortizados en la forma que prescriben los articulos 7° y 8°.

18 En el caso que alguno ó algunos de los Bancos faltasen al cumplimiento de cualquiera de las prescripciones del presente decreto, la Comision Fiscal dará cuenta en el acto al Ministerio de Hacienda con espresion de las causas que hayan producido tal hecho, con cuyo conocimiento hará proceder á su liquidacion en la forma y modo que corresponda.

19. Las prescripciones del presente decreto son aplicables al Banco Comercial del Salto.

20 La Comision Fiscal, ademas de los deberes que le quedan asignados en los articulos anteriores, tendrá las atribuciones siguientes:

1° Verificar los balances mensuales de los Bancos y firmarlos, autorizando su publicacion.

2° Inspeccionar las operaciones de los mismos Bancos que se relacionen con la emision.

3° Arreglar en la forma que juzgue mas conveniente, la contabilidad necesaria á sus trabajos, reglamentando la parte administrativa de este decreto.

4.° Pasar mensualmente al Ministerio de Hacienda un estado de las operaciones practicadas, mandándole en seguida dar publicidad asi como á sus demas actos cuyo conocimiento pueda interesar al público.

5.° Ejercer todas las demas atribuciones que le impone el presente decreto, indicando al Ministerio de Hacienda los medios que juzgue mas conducentes á su debida ejecucion, especialmente en la parte relativa á la conversion final de los billetes bancarios, al aproximarse la época determinada, sometiendo á la decision del mismo Ministerio las dudas que en la práctica pudieran ofrecerse.

21. La Comision Fiscal se reunirá diariamente en una oficina que se creará al efecto y que deberá permanecer abierta durante las horas hábiles de los Bancos.

22. El Ministro de Hacienda es Presidente nato de esta Comision, y cuando asista á sus sesiones, las presidirá teniendo en sus deliberaciones voto de calidad.

23. Los miembros de la Comision Fiscal gozarán en justa retribucion de sus trabajos de un honorario de 400 $ mensuales cada uno, que será pagado por todos los Bancos en proporcion de sus capitales.

Serán tambien á cargo de los mismos Bancos, los demas gastos de la oficina de esta Comision.

24. Quedan derogadas todas las disposiciones relativas á Bancos que se opongan á las del presente decreto.

25. Comuniquese, publiquese y dése al L. C.

BATLLE.
DANIEL ZORRILLA.
ANTONIO R. CABALLERO.
MANUEL HERRERA Y OBES.
JOSÉ G. SUAREZ.

CUERPO LEGISLATIVO

Asamblea General.

SESION DEL 17 DE JULIO.

Presidencia del señor Bustamante

Abierta la sesion con los señores Senadores, Bustamante (1°. Vice-Presidente) Chucarro, Acosta y Lara, Gomenzoro, Pla y Silva, y los Representantes, Cabral, Lavalleja, Regules, Martinez, Perez (D. Felipe), Susviela, Heros, Solsona, Tezanos, Rodriguez, Vilaza, Jimeno, Farini, Ferreira y Artigas, Zabalia, Garcia, Solsona y Lamas, Chucarro (D. Eduardo), Magariños Cervantes (D. Juan Antonio), Perez (D. Mario), Caucarro (D. Alejandro), Moran, Lacueva (D. Felipe), y Laviña, manifestó el señor Presidente á la H. A., que habiéndose dirijido el P. E. á la H. Comision Permanente, á efecto de convocar estraordinariamente al Cuerpo Legislativo para ocuparse de la ley de presupuesto general y demas asuntos que relacona, y debiendo concurrir el P. E. á abrir las sesiones estraordinarias iba á procederse á nombrar la Comision que debia recibirlo, nombrando para el efecto á los Senadores Chucarro y Silva y Representantes Cabral, Garcia, Regules y Solsona.

Despues de un corto intérvalo vino el Presidente de la República acompañado de sus cuatro Ministros y del Estado Mayor y siendo introducido S. E. y sus Ministros al seno de la Asamblea, ocupó el lugar respectivo en la Tribuna, leyendo el siguiente discurso de apertura.

«HH Senadores y Representantes.

Terminadas vuestras tareas ordinarias, sin que os haya sido posible sancionar la ley de Presupuesto, y otras de suma importancia para el desenvolvimiento y progreso de nuestra patria, el P. E. creyó deberos convocar estraordinariamente para que complementeis los trabajos del 1er periodo legislativo, que, necesariamente debió ser mas laborioso por la época anormal que habia precedido.

Cumple al P. E. agradeceros la cooperacion franca que le habeis prestado; y no duda que le secundareis con igual celo para los asuntos que somete á vuestra honorable sancion, continuando en dispensarle vuestra valiosa confianza.

Están abiertas las sesiones estraordinarias del Cuerpo legislativo.»

A este discurso contestó el Sr. Presidente de la H. A. en los términos siguientes:

«Exmo. Señor:»

V. E. que mas que ningun otro, ha podido palpar las graves dificultades que se opusieron á la marcha administrativa del pais, dificultades que sea dicho en obsequio de la verdad y para honra de V. E., supo vencer con tino y mesura recomendables, debe comprender tambien que esas mismas dificultades fueron causa de los inconvenientes que se opusieron á nuestros trabajos Legislativos.

Empero, esas causas, Exmo. señor, la Asamblea General piensa verlas desaparecer, sacando V. E. del voto de confianza que le fué otorgado, todo el provecho y todas las ventajas que pueda, sin ultrapasar los limites que los altos principios de nuestro crédo político le demarcan.

La Asamblea General, por mi órgano, os ofrece, Exmo. Sr., en el nuevo periodo extraordinario que empieza, su mas decidido concurso.

Ella cuenta con vuestro patriotismo y V. E. puede contar con su cooperacion, siempre que vuestras miras no sean otras, como lo espera, que las de llevar á un término dichoso al pais, cuyos destinos os confió.»

Retirado el Poder Ejecutivo con las ceremonias de estilo, el Presidente de la Asamblea recomendó á las respectivas Comisiones de ambas Cámaras, el mas pronto despacho de los asuntos que debian tratarse y con especialidad aquellos de interés público mas inmediato.

Levantóse la Asamblea á las 2 ¼.

INTERIOR

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 4 de 1868.

DECRETO.

El Presidente de la República, decreta:

Art. 1.° Queda reconocido el Sr. D. Julio Rodriguez en el cargo de Vice-Consul de Portugal en el Departamento de Paysandú para que ha sido nombrado por el Consul General respectivo.

Art. 2.° Comuniquese, publíquese y dése al registro competente.

(Firmado) BATLLE.
MANUEL HERRERA Y OBES.

Conforme.—El oficial mayor de Relaciones Exteriores:—

Oscar Hordeñana.

Conforme—Encargado de Negocios Consul General de Portugal: —

Barao de Souza.

Estudio clinico

SOBRE EL EUCALIPTUS GLOBULOSUS EN LA FIEBRE INTERMITENTE

Por el Dr. D. Adolfo Brunel.

Este gigante de los montes de Australia, notable por su desarrollo, altura y belleza, por la solidez de su madera incorruptible, es una planta preciosa y útil bajo todos conceptos que se examine.

Monsieur Ramel ha hecho tantos sacrificios para dar á conocer el *Eucaliptus*, que bien merece una mencion honorífica, que tal vez mas adelante se convierta en una ovacion universal.

En Australia, entre sus indígenas, como en los jóvenes ingleses que durante sus largos y penosos viajes, han sido afectados de los pulmones, se han observado sus propiedades medicinales con un éxito escelente, haciéndoles aspirar el ambiente bajo la sombra de este maravilloso vegetal—Pero donde los resultados del *Eucaliptus* son mas visibles es en España, especialmente contra las fiebres intermitentes: en las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Valencia es donde se dejan sentir dichas fiebres, y donde se ha propagado el *Eucaliptus globulosus* de una manera maravillosa.

Hé aquí una carta que Mr Ramel ha recibido de uno de sus amigos de Valencia y que hemos leido en la *Revue agricole*:—«Amigo mio, pocas «son las novedades que tengo que comunicaros; «pero una sola vale por todas, cual es la del de«sarrollo medicinal que va teniendo nuestro «querido árbol, el *Eucaliptus*, en España, espe«cialmente en las provincias de Cádiz, Córdoba «y Sevilla.—Yo nada os diré de su vegetacion «estraordinaria; únicamente puedo aseguraros «que cuando seis hojas de vuestro protejido ve«getal, puestas en infusion constituyen un anti«febrífugo escelente. Los enfermos se apresuran «espresamente para ir en busca de estas hojas á «solo de un médico de Córdoba, quien asegura «que hasta ahora no se ha presentado un solo «caso que no de brillantes resultados, mientras «que, como ya sabeis, con la *quina* no sucede lo mismo, pues no solamente falta á veces, «sino que tambien suele repetir la fiebre.—En «Córdoba, en el jardin público, se hallan todas «las plantas; pero para conseguir una docena de «hojas del *Eucaliptus*, es preciso empeñarse y «buscar influencia para con el alcalde. Uno de «mis amigos de Aranjuez, me dice que los habi«tantes han despojado uno de estos árboles de «tal modo, que se ha secado; tal es el entusias«mo por vuestro protejido. Yo me congratulo «en daros estas noticias, para que podais hacer«las valer á la sociedad de aclimatacion, á los fi«nes convenientes, etc., etc., etc.»

Despues de la lectura de esta carta, el espíritu de análisis se anima y no puede menos de consagrarse á la observacion de tan precioso vegetal, para que los hombres científicos, como los particulares, fijen su atencion en ese nuevo astro que viene á la escena para enriquecer los dones con que á la Providencia le plugo ampararnos en nuestras dolencias—La humanidad está, pues, de enhorabuena, y la terapéutica, cuenta con un poderoso preservativo mas, en su vasto tesoro médico. Empero es preciso que para que el *Eucaliptus* alcance un triunfo completo y sea admitido en la gran familia vegetal; para que sea conocido de todos, y todos podamos admitirle con fé, con la fé de los hechos consumados, todos tambien le analicemos profunda y científicamente, por medio de una práctica y observacion constante: —la humanidad doliente nos la demanda, la ciencia, nos lo ordena.

Si yo en la sala de medicina del Hospital de Caridad no hubiera dedicado diariamente mi atencion á la aplicacion del Euciliptus á los enfermos de *fiebre intermitente*; si no hubiera llevado por horas y por dias la historia clínica de esos mismos enfermos; si no viera los brillantes resultados que hasta ahora he obtenido, sin que ningun enfermo haya dejado de curarse, talvez titubearia en dirijirme al público, siempre incrédulo para las verdades científicas, como exijente con los profesores; —pero no: yo faltaria á un deber de humanidad si despues de lo que he leido, observado y practicado, *no manifestara totalmente* y no publicara las observaciones de los demas y las mias, y sobre todo las de Mr. Ramel, á quien el público es deudor de muchos estudios y de no pocos sacrificios. Mis dignos comprofesores saben mejor que yo, si son ó no sacrificios las horas que se necesitan para el descanso indispensable, cuando se dedican al estudio, al análisis, á la meditacion. Yo quisiera seguir en todo á Mr. Ramel, «pero por ahora habré de contentarme con estas ligeras indicaciones, para que otros profesores por su parte las apliquen á otras enfermedades del pulmon como «están practicándolo varios profesores ingleses ya en Inglaterra; pues cuantos mas seamos los que nos empleemos en tan laudable fin, tantos mas faros se levantarán para mayor esclarecimiento de los hechos, y podremos comparar los resultados en todas las zonas de América y Europa. Los estudios que se empiezan, deben continuarse y concluirse:—la emulacion en estos casos, debe ser noble y santa.

¿Quiénes no calculan que si como parece el Eucaliptus está llamado á reemplazar la quina, traerá de economía á los enfermos pobres, que son los que por lo general se ven mas atacados de las fiebres palúdicas millones de millones?

¿Quién ignora el fraude que se comete en el comercio de la quina, y las inmensas sumas que se consumen en todos los hospitales y farmacias del mundo?

No hacemos á nuestros amigos el agravio de hacerles un cómputo, porque ellos como nosotros, lo saben bien; pero si queremos fijar su atencion en el Eucaliptus, en su rápida y fácil reproduccion y en que no se puede confundir con ningun otro vegetal, tanto por el olor resinoso y fuerte de sus hojas, como por la solidez especial de su madera.

Esto es lo que todos debemos inculcar á las Juntas de Higiene, á las comisiones de los hospitales, con especialidad los de caridad, cuyos gastos gravitan sobre los bolsillos particulares; á las comisiones de agricultura y aun á los Gobiernos,

FOLLETIN

60

LAS AVES NOCTURNAS

HISTORIA DE DOS HUÉRFANOS

NOVELA ORIGINAL

Por D. Juan de la Puerta Vizcaino

—¡Calla, mujer!—esclamó Gil, que era de igual opinion.

—Si; Dios no puede menos de castigar nuestra ingratitud....

—Repito que calles; mañana la encontrare de fijo. Ella no puede haberse alejado mucho; la obligaré á venir á mi casa, y aquí cuidaremos de ella y de los muchachos....

—Si, si....¿dices que aullaban los lobos?

—Al salir del pueblo los he sentido.

—Pobre Catalina!... ¡Dios mio, Dios mio!...

IV

Francisca empezó á recoger los bártulos de la no encentada cena.

tera que prestigia y da capital á la propiedad de un capital que se pierde en la Aduana. Pero Dios de principios, dándoles otro sentido y transformando en bienhechores los instintos de nuestros enemigos hace que lo que nos amenazaba sobre todo en los tiempos de los Ministerios Ultramontanos de Comonfort, y que nos obligaba á pedir la Intervencion y la Monarquía, sea ahora la salvacion de los intereses Ultramontanos y la salvacion de los intereses Liberales, y que los Ultramontanos, que nos hacian la guerra por ser Liberales, nos ayuden ahora á sostener los principios Liberales, que nos hacen la guerra por ser Ultramontanos.

Pero, Mariscal, Mariscal, es ya tiempo de que se acabe esta guerra, y que se acabe por medio de la Conciliacion. Si Dios nos ha dado el Mariscal Prim, es para que nos ayude á conciliar los ánimos, y á que no haya ni Ultramontanos ni Liberales, sino que se confundan todos en un solo nombre, que es el de Españoles, que es el de Mariscal Prim, que es el de Conciliacion, que es el de Dios, que es el de la Libertad, que es el de la Prosperidad, que es el de la Gloria, que es el de la Vida, que es el de la Muerte, que es el de la Eternidad.

Mariscal Prim, Mariscal Prim, Mariscal Prim,

AGENCIA EN MONTEVIDEO
DE LA
COMPAÑIA ARGENTINA
DE
SEGUROS MARÍTIMOS
SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIDA EN BUENOS AIRES
AUTORIZADA
por Superior Decreto de 10 de Octubre de 1860
ASEGURA, Á PRIMAS REDUCIDAS
RIESGOS DE MAR Y FLUVIALES
Escritorio, calle de la Reconquista núm. 85
En Buenos Aires
DIRECCION:
Sr. D. Felipe Llavallol, *Presidente.*
" " Juan Anchorena, *Vice-Presidente.*
" " Enrique Ochoa.
" " Manuel S. de Zumarán.
" " Eduardo Lumb.
" " Vicente Casares.
" " Jacoby Ferrazzini.
GERENTE.
" " Francisco F. Moreno.
AGENTE EN MONTEVIDEO
D. Agustin de Castro, escritorio en el vestíbulo de la Bolsa con entrada frente para todas las personas que no sean suscritores á la Bolsa.

Fomento Territorial

Los abajo firmados, de la sociedad de Fomento Territorial, ofrecen para pago de terrenos y mejoras de establecimientos, su propiedad de la Colonia Cosmopolita del Sud, situada en la Colonia Cosmopolita, 30 de Setiembre del 1868—Montevideo, Julio 2, de 1868—*El Gerente.* jl. 8-6p.

ARSÉNE ISABELLE

Profesor de contabilidad comercial
150—CALLE DEL SARANDI—150
Se ha establecido en Montevideo, con el objeto de dar lecciones de teneduría de libros en partida doble, (sistema de Francia) Italia, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Estados-Unidos, Buenos-Ayres, Chile, Perú, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Ecuador, Nueva-Granada, Venezuela, Costa-Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Salvador, Méjico, Cuba, Puerto-Rico, Santo-Domingo, Filipinas, Canarias, Portugal, Inglaterra y Cabo-Verde.
Para dos clases y medio de lecciones y como condiciones serán una el profesor, por la cantidad fija de 15 y de noche entre las 7 y las 9. jl. 14-15p.

BARRACA
DEL PONTON
DE MARQUEZ MARENCO Y CASONI
SUCESORES DE
GIOSUE BONOMI
Calle de la Agraciada núms. 52 y 54
(AGUADA)
Maderas, caoba y jacaranda en chapas, tierra romana, baldosas, tejas, piedras para veredas, postes, alambre para cercos, fierro galvanizado, zinc, sal, carbon de piedra, etc. jl. 2 perm.

ALFALFA
DEPÓSITO
Calle del Uruguay núm. 178
m. 12 4 meses.

ANTONIO CANAVERO
SANGRADOR
65—Calle del Uruguay—65
Ofrece sus servicios al público tanto de dia como de noche en todo lo que corresponde al ramo de flebotomía.
En dicha casa se hace toda clase de trabajos de pelo como cadenas, anillos, pulceras, cuadros de pensamientos, sepulcros con las letras que le corresponden del mismo pelo; garantido á precios módicos. m. 14-perm.

LA
ALIANZA
EMPRESA DE DILIGENCIAS ENTRE
PAYSANDÚ Y TACUAREMBÓ
Tocando en Puntas de Sacra, Puntas de Sarandí, Puntas de Arroyo Grande, Puntas de Acevia, Puntas de Juan Tomas, Sauipedes Grande, Arroyo Malo y Batoví.
Viages semanales:
Saldrán de Paysandú todos los Lúnes á las 6 de la mañana y de Tacuarembó todos los Jueves á la misma hora.
Para mas pormenores ocúrrase á las Agencias donde se encuentra la tarifa de pasajes y encomiendas.—En Tacuarembó, Sr. D. Juan R. Olivera.—En Montevideo, señores D. Manuel L. Barreto y Ca., calle Piedras 110 y en Paysandú al Agente principal D. Francisco Simard, Gran Hotel de la Paz. jl 2 perm.

Prevencion

La Sociedad de Crédito Hipotecario se creyó en el deber de prevenir al público, que sus transferencias de títulos hipotecarios que se hagan sin su participacion, serán convenientemente llenadas los títulos á la casa de la Sociedad para confrontarlos con los talones, y evitar así cualquier falsificacion que pudiera haberse.—Montevideo, Julio 1º de 1868—*El Gerente.* jl. 9 perm.

GRAN FÁBRICA DE ZUECOS
LA MAS ANTIGUA DE MONTEVIDEO
17—Calle Norte del Mercado—17
En dicho establecimiento se halla un grande y variado surtido de zuecos de todaclase por mayor y menor tambien hay zuecos franceses recien llegados. Las personas que quieran hacer algun pedido pueden dirigirse á dicho establecimiento seguros de ser servidos con toda prontitud garantiendo lo mejor y á precio mas equitativo.—*Antonio Braga.* m 18-perm.

Mensagerias Industriales

Se ha corrida de Maldonado San Carlos y Rocha de José Moreno y Ca salen todos los puntos de Montevideo, los dias 4, 9, 14, 19, 24, 29. Agencia plaza Independencia calle del 18 de Julio nº. 1 y 3—*El Gerente.* m. 9 6 meses.

Inglés, Francés y Dibujo
ALPH. F. SAINT-MARS
PROFESOR
Calle de las Piedras núm. 161
Cuarto núm. 4 en los altos.

UN HERRERO

Se necesita uno capaz de regentear un taller de carruages en las MENSAGERIAS ORIENTALES.
El que interese en esta colocacion, prévio informe de su capacidad será recibido con una buena mensualidad. jl. 10 15p.

Lecciones particulares

D. Manuel Cruz, Teneduría de Libros y demas estudios comerciales por el profesor que escribe en la Aguada, calle de las manos núm. 56.—Tambien se ofrece de arreglo de libros y demas trabajos de contador.—*Jaime Soldes y Pons.* ab. 14perm.

Empresa del Teatro de Solis

La Comision especial y encargada del arreglo del archivo de la Empresa, hace saber á los Sres. accionistas que hubiesen perdido los documentos provisorios, sin los cuales no puede otorgárseles la accion de parte de accion que les corresponda, que la Comision Directiva en su sesion de fecha 9 del corriente ha resuelto se dirijan al Juzgado de Comercio á deducir sus derechos, lo que se previene por medio de este aviso á los interesados.—Montevideo, Julio 12 de 1868.
José Seoane Diaz. *Rafael Suano.*
jl. 12-15p.

ENFERMEDADES
DE LAS
MUJERES
DR. POYET
Anemia, clorosis, hidropesía, amenorrea, leucorrea, neuralgia histerismo, alteraciones de la sangre, afecciones nerviosas etc. etc.
Consultas de las 11 á 1 y de las 3 á las 5.
Hotel de la Estrella de las Piedras 141, cuarto núm. 6. m. 23 3 meses.

Deutscher Club Trobsinn

Musikalisches Abendunterhaltungs Concert am Freitag den 17 ten Juli Abends, im Lokale des Herrn Stiglitzer am Thea. Familiar. Musikalische eingeladen werden der Vorstand. jl. 16 2p.

COMO ORO
SE RECIBEN LAS OBLIGACIONES
DE JORNALES DEL FOMENTO TERRITORIAL
EN LA
LICORERIA
J. DEBERNOCCHI
136—CALLE DEL CERRITO—136
jl. 10 15p.

COMO ORO
Se reciben las obligaciones
de jornales del Fomento Territorial
EN EL
HOTEL MALAKOFF.
jl. 5-15p.

COLEGIO
FRANCÉS-ESPAÑOL
PARA NIÑOS
CURSOS ESPECIALES
De las 6 á las 10 de la noche
22 — CALLE DE MALDONADO — 22
jl. 8 3 mes

Para la campaña

En casa de Bustamante y Ca se venden bolsas muy baratas y en buen estado, en casa Barrado Cambeses.
Se hacen derrotas en ambas, precios sin competencia, en la imprenta de la Constitucion y en casa de Bustamante y Ca.
Tambien al despacho bueno vinagre. m 9.

MAQUINISTA

151 — Calle de la Colonia — 151
Se componen y se enseña á coser.
jl. 14 15p.

SE ALQUILA

Un buen local de 2 piezas, con dos habitaciones para la mas buena familia, en la calle de Cerrito núm. 126—Montevideo, Julio 1—de 1868. jl. 2-15p.

ALBERTO LUSERNA
AGRIMENSOR DE NÚMERO
Calle Treinta y Tres núm. 189.
jl. 7 perm.

CASAS
Y
TERRENOS
EN VENTA
OCURRIR
119 — MISIONES — 119
jl. 15-6p

Atencion En la calle de 18 de Mayo núm. 36 calle de Cerrito núm. 126 se encuentra de venta un surtido de colchones de algodon y lanas, de almohadas, de pluma de ganso, etc. m. 19-1 mes.

Al público El comercio—El Procurador de Números que suscribe, ha fijado y establecido su domicilio en el Puerto edificio de D. Lázaro Rivero Chico, calle del Comercio, núm. 115, en los altos, primer piso, habitacion núm. 3—Montevideo, Enero 1º de 1868—*Faustino Sandes.* m. 6 meses.

El vapor Artigas para el Cerro principiará su carrera el Domingo próximo 19 del corriente, sus viajes son á las 7 de la mañana y á las 3 de la tarde, para mas informes en la oficina de la capital. El embarque se hará frente al mismo muelle que el vapor, hasta su carrera, que será principiada el frente al Depósito de Efectos de Aduana. Para mas informes dirigirse á la oficina del vapor—Montevideo, 10 Julio de 1868—*El gerente Gustavo Conte, Presidente de la Comisionista del Colegio Italiano—G. B. Raffo* jl. 9 15p

Mucama Se necesita una que sea bien formada, que sepa coser, que sea de buena conducta, que sepa bien el oficio, que sea de 18 á 20 años